

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Marzo de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Urbanas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Curato de San Juan de Soria.

Número 15 del inventario y 212 del de permutacion.—Una casa, sita en esta Ciudad y calle de Santa María, señalada con el número 8, de la indicada procedencia, que lleva en renta Félix Gallego, por la anual de 62 pesetas 50 céntimos. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha medianería y posesion de Braulio Gil; por su izquierda Manuel Modrego, y por su testero D. Guillermo Tovar: tiene de superficie 74 metros y 26 centímetros. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por D. Francisco Benito, tasada por el Agrimensor don Zacarías Benito Rodríguez en 875 pesetas, capitalizada por la espresada renta en 1.125 pesetas, tipo para la subasta.

BIENES DE PROPIOS.

Número 1.847 del inventario.—Un terreno ó sitio titulado el Val, en término de Saúquillo de Boñices, procedente de sus propios, en los éstramuros del mismo. Linda E. tierras del Sr. Duque de Frías; OE. tierra de Joaquin Garcés, que cultiva, de dicho señor Duque; S. aguas vertientes, corrales de particulares, paso y entrada á los mismos, y Norte labores y eras de trillar: tiene de superficie 32 áreas 55 centiáreas, equivalentes á 6 celemines de márco nacional. Ha sido deslindado por el práctico Domingo Miguél, tasado por D. Iñigo Plaza en 5 pesetas, capitalizado por la renta anual de 25 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 5 pesetas 62 céntimos, tipo.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Iglesia de Atauta,

Número 51 del inventario y 289 del de permutacion.—Un lagar con su prensa y pila, sito en Atauta, de la indicada procedencia: su construccion de piedra, con mamposteria ordinaria, calicostrado por lo exterior. Linda al E. camino para Piquera; O. bodega de Mateo Fresno; S. la de Juana Vanu, N. camino de las Bodegas: tiene de superficie 80 metros; una bodega de la misma procedencia, que linda al E. heredades de D. Andrés Sanz; O. Pedro Maluenda; S. lagar de Tomás Hernando, y

N. senda de las Bodegas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de estas fincas, que han sido capitalizadas por la renta anual de 22 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 405 pesetas, deslindada por el práctico Agustín Hernando, tasadas por D. Iñigo Plaza en 540 pesetas, tipo.

Curato de Quintanilla de Tres Barrios.

Número 2.661 del inventario y 1.251 del de permutacion.—Un edificio lagar, ó sea una tercera parte, sito en Quintanilla de Tres Barrios, de la indicada procedencia, en la calle salida para Rejas, proindiviso con Valentín García, Jorge Aguilera y otros, que linda todo el edificio, N. calle salida para Rejas; E. Hermenegildo Alonso; S. herederos de José Izquierdo, y OE. corral de Ciriaco Gomez; consta de solo planta baja, y sus construcciones de mampostería ordinaria en buen estado de conservacion: tiene de superficie 78 metros. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de dicha tercera parte de la finca lagar, que ha sido capitalizado por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindado por el práctico Antonio García, y tasado por D. Tomás Alonso Trelles en 257 pesetas 50 céntimos, tipo.

BIENES DEL ESTADO.

Memoria de D. Rodrigo.

Número 33 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Lodaes de Osma y calle de las Eras núm. 15, que lleva en renta Leandro Dueñas, por la anual de 6 pesetas 50 céntimos. Linda N. María Nieves Zayas; Este calle de las Eras; S. Esteban de Frias, y Oeste callejon: tiene de superficie 117 metros, incluso un cobertizo en que está el horno: consta de planta baja y principal, en mal estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 117 pesetas, deslindada por el práctico Saturnino de Frias, y tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 260 pesetas, tipo.

Capellanía de Gomez.

Número 163 del inventario.—Otra casa, sita en el pueblo de Tarancueña y calle de la

Plazuela, señalada con el núm. 3, de la indicada procedencia. Linda E. casa de D. Antonio de Pedro; OE. otra de Antonio Cárdenas y la entrada; S. la calle, y N. casa de Antonio Manzanares: tiene de superficie 32 metros 2 centímetros. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 360 pesetas, deslindada por el práctico Antonio Manzanares, y tasada por D. Iñigo Plaza en 500 pesetas, tipo.

Número 164 del inventario.—Un pajar, sito en dicho pueblo de Tarancueña y calle de la Cuesta, de la indicada procedencia, que linda E. calle de la Plazuela; OE. calle de la Cuesta; S. callejon, y N. pajar de Vicente Ayuso: tiene de superficie 55 metros. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas 75 céntimos, en 67 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por dichos peritos en 100 pesetas, tipo.

Racioneros Capellanes.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 99 del inventario y 664 del de permutacion.—Una casa, sita en la villa del Burgo de Osma y calle de Ruiz Zorrilla número 103, que lleva en renta Gerónimo Ortega, por la anual de 100 pesetas. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha medianería y posesion de Racioneros; por su izquierda con otra de herederos de Doña Gregoria García, y por su testero otra de Beneficiados: tiene de superficie, con inclusion de un corral, 117 metros cuadrados. Esta casa fué anunciada en primera subasta el dia 24 de Enero del año último, por el tipo de 1.800 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 1.530 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada por D. Saturnino Tellez, y tasada por D. Zacarías Benito.

Beneficiados Capellanes.

Número 103 del inventario y 668 del de permutacion.—Otra casa, sita en dicha villa y calle de San Pedro núm. 15, de la procedencia indicada, que lleva en renta Antonio Rosas, por la anual de 70 pesetas. Linda por

su fachada con dicha calle; por su derecha medianería y posesion de Beneficiados; izquierda otra de Racioneros, y por su testero huerta del Palacio Episcopal: tiene de superficie 69 metros edificados, 37 de corral y 13 de soportales, componiendo en junto 111 metros.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 3 de Febrero de 1870, bajo el tipo de 1.450 pesetas; y no teniendo licitador, se saca en segunda por el de 1.232 pesetas 50 céntimos. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior.

Número 22 del inventario. = Otra casa, en la misma villa del Burgo y calle de Ruiz Zorrilla, número 73, procedente de la memoria de D. Rodrigo, que lleva en renta Francisco Martinez, por la anual de 75 pesetas, Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha casa del Seminario; izquierda Mayorazgo de Cogollos, y por su testero heredades de Hilario Garcés: tiene de superficie 106 metros.

Fuó anunciada esta finca en 20 de Enero de 1870, por el tipo de 1800 pesetas; y no habiendo tenido licitador se saca en segunda por el de 1.530 pesetas que asciende el 85 por 100 de la primera subasta: ha sido deslindada y tasada por dichos peritos.

Hospital de San Agustin del Burgo.

Número 57 del inventario. = Otra casa, en la propia villa y calle de Pedro Soto, número 32, de la indicada procedencia, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha y testero medianería de Juana Manso, y por su izquierda solar de dicha Juana: tiene de superficie 25 metros.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 28 de Febrero de 1870, bajo el tipo de 262 pesetas 50 céntimos; y no habiendo tenido licitador, se saca por 223 pesetas 12 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta: fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior.

Racioneros

Número 688 del inventario y 525 del de permutacion. = Otra casa; sita en la misma

villa del Burgo de Osma y calle de la Universidad, número 19, de la procedencia indicada, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha y testero con medianería y posesion de la misma procedencia, y por su izquierda con otra del Cabildo: tiene de superficie 54 metros.

Esta finca fué rematada en 18 de Marzo de 1870; bajo el tipo de 300 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 255 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta.

Número 94 del inventario y 659 del de permutacion. = Otra casa en la misma villa y calle de los Izquierdos núm. 7, de la procedencia indicada, que linda N. y OE. casa de Memorias de Artisana; S. dicha calle, y Este casa de herederos de Julian Hernandez: tiene de superficie 59 metros.

Esta finca fué anunciada en 18 de Marzo de 1870, bajo el tipo de 300 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 255 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta.

RECTIFICACION.

En la subasta de mayor cuantía, anunciado su remate para el día 8 de Marzo próximo, dejó de espresarse en las fincas números 623 y 1.255 del inventario, de propios, de dos montes, sitos en términos de Monteagudo y Soria, la cabida de los mismos, que es: la del primero 714 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de marco nacional, equivalentes á 470 hectáreas y 40 centiáreas; el segundo 326 fanegas y un celemin de marco nacional, equivalentes á 210 hectáreas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de la Direccion general de propiedades del Estado.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 10 de Febrero de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.